



## **MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO**

**Nº 014/2018- (805) - Año XXIX**

**Allen, 12 de Septiembre 2018.-**

### **SUMARIO**

#### **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 043/18-C.D.**

Mem Nº 203-18 S.G. (29-08-18) Solicita Publicación Tácita (Art. Nº 60 Carta Orgánica Municipal)

**INSISTE** en la sanción de la Ord. Municipal Nº 040/2018C.D.

\*\*\*\*\*

#### **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 040/18-C.D.**

Insistencia Ord. Mun Nº 043-18 C.D.

**SUSPENDE** a partir del día 12-07-18 los plazos correspondientes al vencimiento de la fecha de la Tasa de Recupero de Obra de Cordón Cuneta y Asfalto

\*\*\*\*\*

#### **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 051/18-C.D.**

Resolución Municipal Nº 1233-18 (31-08-18) PEM.

**RECONOCE** como Ocupantes de un lote de la Manzana 270A, sujeto a mensura, ubicado sobre calle Calafate, del Barrio Vidriera, a Luis Gustavo Mercado Riffo - DNI 38.081.184 y a Rosa Anahí Huayquiniao Muñoz - DNI 36.771.163

\*\*\*\*\*

#### **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 052/18-C.D.**

Resolución Municipal Nº 1234-18 (31-08-18) PEM

**AUTORIZA** a. María del C. Martínez DNI 06.284.279, por vía de excepción a las normas en vigencia, a subdividir el inmueble NC. 04-1-N-007-03B en dos lotes, quedando un lote de 4 Ha. y otro lote de 2 Ha., según croquis.

Anexo I: Se publica en página Nº XXX

\*\*\*\*\*

#### **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 053/18-C.D.**

Mem Nº 226-18 S.G.(11-09-18) Solicita su publicación tácita-(Art. Nº 60 Carta Orgánica Municipal)

**RECHAZA** la Res. Municipal Nº 1189/2018 del PEM, Ad-Referéndum del Concejo Deliberante.

**RESERVA** oportunamente el Concejo Deliberante, la posibilidad de proponer la formulación de Adendas en el Acuerdo.

\*\*\*\*\*

#### **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 054/18-C.D.**

Mem Nº 226-18 S.G.(11-09-18) Solicita su publicación tácita-(Art. Nº 60 Carta Orgánica Municipal)

**REINCORPORA** en la Planta Permanente de la Administración del C.D a Julia Inés Olivera, DNI 17.239.446, en carácter de Auxiliar Administrativa

\*\*\*\*\*

#### **ORDENANZA MUNICIPAL Nº043/2018 - CD**

Allen, 02 de Agosto de 2018.

#### **VISTO:**

La Resolución Municipal Nº1033/2018 del Poder Ejecutivo Municipal; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución mencionada en el Visto, la Intendente de la Municipalidad de Allen, resolvió Vetar en forma total la Ordenanza Municipal Nº

040/18.C.D. que dispuso suspender plazos de vencimiento;

Que en sus Considerandos manifiesta, que no se derogan ni se suspenden las Ordenanzas Municipales Nº 108/2016.C.D. y Nº 110/16.C.D., siendo que en realidad no corresponde tal decisión en esta instancia, dado que mediante la Ordenanza Vetada, sólo se suspenden provisoriamente los vencimientos de las facturaciones emitidas en concepto de las obras referidas, hasta tanto se efectúen las revisiones correspondientes;

Que por otro lado, se señala que no se refiere ningún error de cálculo, que justifique la revisión seña-

lada en la Ordenanza Vetada, siendo que tal circunstancia se determinará cuando se tengan mayores antecedentes administrativos;

Que con la decisión adoptada por la Ordenanza Municipal N° 040/18.C.D., no se afecta la integridad del Patrimonio Municipal en orden a que la obra de asfalto no se ha ejecutado a la fecha, razón por la cual el Municipio no debería haber incurrido en gasto por tal concepto;

Que es competencia del Poder Ejecutivo evaluar el impacto socioeconómico de la Tasa a cobrar, como así también la notificación a los vecinos según Ordenanza Vigente;

Que con la medida adoptada por este Concejo Deliberante se está brindando a los vecinos la posibilidad de buscar una solución equitativa y proporcional, que no implique perjuicio al Erario Público ni a los vecinos, más teniendo en cuenta la situación económica actual;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 02-08-18, según consta en Acta N° 1273, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:INSÍSTESE** en la sanción de la Ordenanza Municipal N° 040/2018C.D., por los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL N°043/2018 - CD**

Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen-Mem N° 203-18 S.G. Solicita Publicación Tácita (Art. N° 60 Carta Orgánica Municipal)

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA MUNICIPAL N°040/2018 - CD**

Allen, 12 de Julio de 2018.

**VISTO:**

Los reclamos efectuados por numerosos vecinos frentistas con respecto a la facturación de Tasas de Recupero de Obras, Registros de Oposición N° 002/2016 y 004/2016, Ordenanza Municipales N° 108/16.C.D. y 110/16.C.D.; y

**CONSIDERANDO:**

Que según las Ordenanza antes mencionadas se dio cierre al Registro de Oposición de las obras de cordón cuneta y asfalto del Barrio Tiro Federal;

Que el Poder Ejecutivo Municipal procedió a emitir las facturas correspondientes a la Tasa de Recupero de las mismas;

Que los vecinos frentistas se presentaron a este Concejo impugnando el importe facturado;

Que de acuerdo surge de las boletas emitidas por el Poder Ejecutivo, dicho importe impacta directamente en las condiciones socioeconómicas de los vecinos;

Que el vencimiento de la facturación opera a partir del día 16 de julio de 2018, haciendo necesario suspender dicho vencimiento hasta tanto se efectúe la revisión correspondiente;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 12-07-18, según consta en Acta N° 1272, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: SUSPÉNDASE** a partir del día 12-07-18 los plazos correspondientes al vencimiento de la fecha de la Tasa de Recupero de Obra de Cordón Cuneta y Asfalto, Registros de Oposición N° 002/2016 y 004/2016, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL N°040/2018 - CD**

Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen-Mem N° 203-18 S.G. Solicita Publicación Tácita (Art. N° 60 Carta Orgánica Municipal) Insistencia Ord Mun N° 043-18 C.D.

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA MUNICIPAL N°051/2018 - CD**

Allen, 16 de Agosto de 2018.

**VISTO:**

La Nota presentada por los Sres. Luis Gustavo Mercado Riffo – DNI 38.081.184 y la Sra. Rosa Anahí Huayquinao Muñoz - DNI 36.771.163; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicitan ser reconocidos como Ocupantes de un lote de la Manzana 270A, sujeto a mensura, ubicado sobre calle Calafate, del Barrio Vidriera;

Que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado siendo imprescindible proceder a solucionar la problemática situación habitacional en el sector;

Que dicho reconocimiento será al sólo efecto de la conexión de los servicios domiciliarios;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 16-08-18, según consta en Acta N° 1275, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: RECONÓCENSE** como Ocupantes de un lote de la Manzana 270A, sujeto a mensura, ubicado sobre calle Calafate, del Barrio Vidriera, al Sr. Luis Gustavo Mercado Riffo - DNI 38.081.184 y a la Sra. Rosa Anahí Huayquinao Muñoz - DNI 36.771.163, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE** que el reconocimiento de ocupación es al sólo efecto de conectar los servicios domiciliarios correspondientes a la zona.

**ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE** que el lote de la Manzana 270A, no puede ser vendido ni cedido a terceros.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍCASE** al Poder Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano dependiente de la Secretaría de Planeamiento de la presente ocupación, y a la Dirección General de Ingresos Públicos y Presupuestos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de registrar como responsable tributario al Sr. Luis Gustavo Mercado Riffo - DNI 38.081.184 y a la Sra. Rosa Anahí Huayquinao Muñoz - DNI 36.771.163, como Ocupantes de un lote de la Manzana 270A, sujeto a mensura, ubicado sobre calle Calafate, del Barrio Vidriera.

**ARTÍCULO 5°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL N°051/2018 - CD**

Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen- Resolución Municipal N° 1233-18 (31-08-18) PEM

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA MUNICIPAL N°052/2018 - CD**

Allen, 16 de Agosto de 2018.

**VISTO:**

La Nota presentada por el Sr. Carlos Martínez DNI 10.213.757; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita el desarchivo del Expte. N° 136/17 para continuar con el tratamiento de lo peticionado por la Sra. María del Carmen Martínez DNI 06.284.279, quien solicita autorización por vía de excepción al Plan Rector vigente, para subdividir el inmueble NC. 04-1-N-007-03B, ubicado en zona rural;

Que el inmueble se encuentra ubicado en la zona rural productiva irrigada de nuestra ciudad, y según el Plan Rector para autorizar la subdivisión de una chacra se debe obtener una superficie mínima de 6 Ha. como resultante del fraccionamiento;

Que al no cumplir con lo establecido es que solicita se la exceptúe de las normas en vigencia;

Que con nota de fecha 12 de Junio de 2.017, la Sra. Martínez manifiesta "...que el Proyecto a implementar no admite por la ubicación la posibilidad de "LOTEO", se evalúa instalar un obrador con depósito de maquinaria";

Que mediante nota de fecha 06 de Junio 2018, vuelven a ratificar que lo solicitado no era para realizar un Loteo, dado que por lo elevado de la napa freática, resulta casi imposible realizarlo, pero si resulta factible la instalación de un obrador o depósito de maquinaria;

Que no existen inconvenientes para acceder a lo solicitado;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 16-08-18, según consta en Acta N° 1275, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE** a la Sra. María del Carmen Martínez DNI 06.284.279, por vía de excepción a las normas en vigencia, a subdividir el inmueble NC. 04-1-N-007-03B en dos lotes, quedando un lote de 4 Ha. y otro lote de 2 Ha., según croquis que como Anexo I forma parte de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL N°052/2018 - CD**

Claudia Obligado - Presidente Concejo Deliberante de Allen- Resolución Municipal N° 1234-18 (31-08-18) PEM

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA MUNICIPAL N°053/2018 - CD**

Allen, 30 de Agosto de 2018.

**VISTO:**

La Resolución Municipal N° 1189/2018 del Poder Ejecutivo Municipal, Ad-Referéndum del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Resolución referida, se pone a consideración Ad-Referéndum del Concejo Deliberante, el Convenio Tripartito de Plan de Inversiones Específico "Estación Fernández Oro", suscripto por la empresa YPF S.A., el Gobernador de la Provincia y la Intendente de la Municipalidad de Allen;

Que el Art. 38° inc. t) de la Carta Orgánica Municipal, faculta al Poder Ejecutivo a dictar Resoluciones sobre materia de competencia del Concejo Deliberante en caso de necesidad y urgencia, o de amenaza

grave e inminente al funcionamiento regular de los Poderes Públicos, Ad-Referéndum de dicho Cuerpo, el que será convocado a Sesiones Extraordinarias en el plazo de 5 (cinco) días hábiles;

Que en el presente, no se está ante los supuestos señalados por la norma puesto que no se configura ni está acreditada cual sería la necesidad y urgencia en su análisis y aprobación, atento la envergadura de las obligaciones comprometidas. Tampoco existe amenaza grave o inminente que ponga en peligro el normal funcionamiento de nuestras instituciones;

Que por tal causa no corresponde hacer lugar al procedimiento Ad-Referéndum en esta instancia y dentro del plazo de cinco días tan acotado que prevé la norma citada;

Que analizando el articulado de dicho Convenio, se advierten algunas cláusulas lesivas al Erario Público Municipal, y a los intereses de la comunidad en general, en lo que respecta a la Ordenanza N° 086/16.C.D. aprobatoria del Plan Rector de Allen, considerado por esta misma gestión y nombrado por nuestro Poder Ejecutivo "como un hecho histórico para la ciudad por haberse reconocido derechos que se habían relegado durante muchos años", ya que La Empresa manifiesta que no se somete de manera voluntaria a esta normativa Municipal, y que hace expresa reserva de impugnar la citada Ordenanza, si la misma afectara de modo actual o inminente los derechos adquiridos en el marco de la concesión de explotación otorgada a la misma; dejando en claro un avasallamiento a las leyes vigentes en nuestra ciudad;

Que no sólo determina donde debe ir destinado el asfalto, sino que además estará a cargo del Municipio local, el traslado del mismo hasta el destino final de disposición, como así también todos los impuestos y gastos que se devenguen del mismo;

Que si bien la Empresa se compromete a la entrega de fondos, éstos deben ser destinados a un fin específico determinado por ella, como así también la forma y el importe de pago de los impuestos, gravámenes, contribuciones y/o tributos vigentes y de los que puedan sancionarse, desacreditando no sólo la labor legislativa, sino además incumpliendo con el principio de equidad e igualdad con el resto de las empresas que trabajan en nuestra localidad; constituyendo un acto de Inconstitucionalidad, porque le da un esquema tributario exclusivo y sin actualizaciones;

Que este Cuerpo considera que la Empresa al referirse "que se compromete sólo con un monto económico para el destino exclusivo de mantenimiento, construcción y/o recuperación de espacios verdes", no contempla ningún impacto ambiental e informe, que produzca la actividad que van a realizar;

Que encontramos improcedente el compromiso de venta sobre un lote de nuestra propiedad dado que no cumple con los plazos estipulados en nuestra Carta Orgánica Municipal;

Que en su cláusula quinta, al enunciar la disposición final de materiales tratados en la actividad, no

especifica cuáles son, su composición, costos de mantenimiento si los hubiere, impacto ambiental, durabilidad de los mismos, lugar destinado para esto, medidas de seguridad, dejando un derecho incierto y objeto desierto sobre esta misma cláusula;

Que la Municipalidad asume ser la única responsable por el destino que se le otorgue al sitio, como así por cualquier riesgo o daño que sufra el emprendimiento que eventualmente realice en el lugar y/o contra terceros;

Que no consta el compromiso de manera fehaciente que tenga la Provincia con la Empresa en las respectivas autorizaciones, necesarias para la realización de tareas inherentes a la actividad Hidrocarburífera;

Que el Concejo Deliberante no está de acuerdo que se estipule el cargo a nuestro Municipio de la aplicación de la imagen, logotipos y marcas de la empresa en toda la cartelería o señalética que son obligaciones de las obras;

Que se considera innecesario renunciar a los fueros de los Tribunales correspondientes a nuestra Jurisdicción, ubicados en la Ciudad de General Roca, instando en caso de conflicto, para la ejecución de este convenio, agotando cualquier instancia de negociación y diálogo bajo las pautas de la buena fe contractual previo reclamo;

Que este Cuerpo Colegiado considera la necesidad de generar otras instancias de desarrollo y explicación en este espacio que lleven a conformar otro acuerdo que beneficie los derechos de la ciudadanía por la cual velamos;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 30-08-18, según consta en Acta N° 1277, se aprobó el pertinente Proyecto;

### **POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: RECHÁZASE** la Resolución Municipal N° 1189/2018 del Poder Ejecutivo Municipal, Ad-Referéndum del Concejo Deliberante, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°: RESÉRVASE** oportunamente el Concejo Deliberante, la posibilidad de proponer la formulación de Adendas en el Acuerdo, en razón de los argumentos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 3°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

### **ORDENANZA MUNICIPAL N°053/2018 - CD**

Marcelo H Bizzotto – Vice-Presidente a/c Presidencia del Concejo Deliberante de Allen-Mem N° 226-18 S.G.(11-09-18) Solicita su publicación tácita.-

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA MUNICIPAL N°054/2018 - CD**

Allen, 30 de Agosto de 2018.

**VISTO:**

La Nota presentada por la Sra. Julia Inés Olivera, DNI 17.239.446; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita su reincorporación a la Planta Permanente como agente del Poder Legislativo Municipal;

Que según antecedentes obrantes en su Legajo Personal, la Sra. Julia Inés Olivera se desempeñó en Planta Permanente como empleada administrativa del Municipio, ingresando en Planta Permanente en el año 1983, mediante Concurso Externo;

Que posteriormente ingresa al Municipio como personal contratado y designado en varias oportunidades, desempeñándose en dependencia del Poder Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante;

Que desde Diciembre del año 2017, desarrolla sus tareas en el ámbito del Poder Legislativo, como Secretaria Política hasta la fecha;

Que la Sra. Olivera, siempre ha cumplido sus tareas con idoneidad, eficiencia y capacitación, favoreciendo las tareas administrativas del Concejo Deliberante;

Que existen antecedentes en el Municipio de personal que ha reingresado a la Planta Permanente, luego de haber presentado su renuncia;

Que la Sra. Olivera registra una antigüedad de 22 años de servicios en el Municipio;

Que no se advierten objeciones que formular para la reincorporación;

Que el Concejo Deliberante posee facultades en cuanto a lo que establece el Artículo 28° inc. m) de la Carta Orgánica Municipal para resolver la solicitud de la Sra. Olivera;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 30-08-18, según consta en Acta N° 1277, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: REINCORPÓRASE** en la Planta Permanente de la Administración del Concejo Deliberante, a la Sra. Julia Inés Olivera, DNI 17.239.446, en carácter de Auxiliar Administrativa en el Departamento de Asuntos Legislativos, a partir del 1 de Septiembre de 2018, revistiendo en la Categoría 21 del Escalafón General Municipal, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL N°054/2018 - CD**

Marcelo H Bizzotto – Vice-Presidente a/c Presidencia del Concejo Deliberante de Allen-Mem N° 226-18 S.G.(11-09-18) Solicita su publicación tácita.-

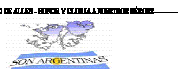
\*\*\*\*\*

La transcripción de las Ordenanzas, es copia fiel de los originales que envía el Concejo Deliberante a esta Dirección de Prensa y Difusión a través de la Secretaría de Gobierno.

El Boletín Oficial Municipal N° 014/2018 - (805) - Año XXIX - se terminó de imprimir e 12 de Septiembre de 2018, en la Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de la Ciudad de Allen.-

Transcripción - Diagramación – Escaneo - Impresión – Publicación y Distribución: Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de Allen-

Rosa Cuyul



Municipalidad de Allen  
(RIO NEGRO)  
CONCEJO DELIBERANTE

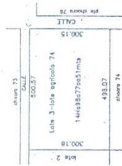
CERTIFICO: Que la presente es copia fiel del original que he tenido a la vista.

ALLEN 02/08/2018

ANEXO I  
ORDENANZA MUNICIPAL N° 052/2018

AC. SECRETARIA DE GOBIERNO

CROQUIS SEGUN TITULO  
FIERA DE ESCALA



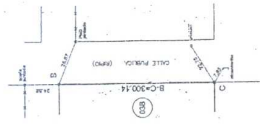
PROVINCIA DE RIO NEGRO  
GENERAL ROCA  
ALLEN  
MENSURA PARTICULAR CON FRACCIONAMIENTO  
LOTE 3-LOTE AGRICOLA 74

MARTINEZ de ALBA, Maria del Carmen  
MARTINEZ, Marta Emilia Josefa

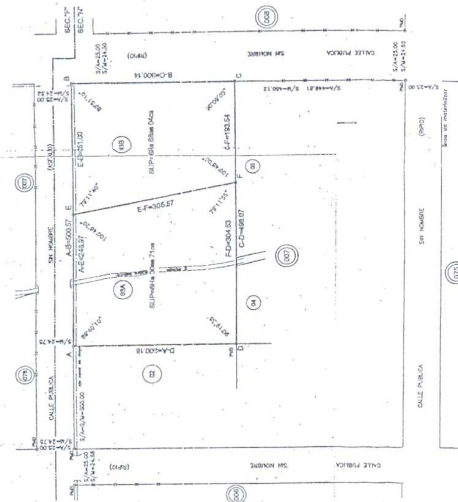
LOTI	NUMERO	TIPO	AREA	USO	RESTRICCIONES
1	1	...	...	...	...
2	2	...	...	...	...
3	3	...	...	...	...
4	4	...	...	...	...
5	5	...	...	...	...
6	6	...	...	...	...
7	7	...	...	...	...
8	8	...	...	...	...
9	9	...	...	...	...
10	10	...	...	...	...

SECRETARIA DE GOBIERNO  
NOMENCLATURA CATASTRA  
03 ENE 2018  
MARTINEZ de ALBA, Maria del Carmen  
MARTINEZ, Marta Emilia Josefa

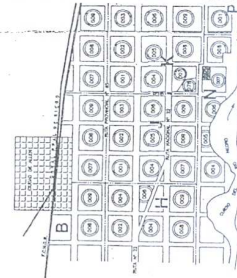
ABALAZAMIENTOS



PLANO SEGUN MENSAURA  
ESCALA 1:4.000



CROQUIS DE LOCALIZACION  
FIERA DE ESCALA



BALANCE DE SUPERFICIES

SUP. LOTE 3 SEGUN TITULO	1416,98m <sup>2</sup> 770m <sup>2</sup> 10m <sup>2</sup>
SUP. PARCELA 03A SEGUN MENSAURA	814,30m <sup>2</sup> 710m <sup>2</sup>
SUP. PARCELA 03B SEGUN MENSAURA	614,68m <sup>2</sup> 610m <sup>2</sup>
SUP. TOTAL SEGUN MENSAURA	1418,98m <sup>2</sup> 720m <sup>2</sup>
DIFERENCIAL MENSAURA	001m <sup>2</sup> 000m <sup>2</sup> 000m <sup>2</sup>

*[Handwritten signatures and official stamps]*

O.M. N° 052/2018.C.D.